



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

CONTRATANTE: LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT: 890.201.725-3
CONTRATISTA: JUAN CARLOS CALERO CHACON
IDENTIFICACION 91236904
DOMICILIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)

OBJETO: "El contratista se compromete para con la Entidad contratante a prestar apoyo a la gestión a la oficina de apuestas permanentes en el desarrollo de las auditorías que deben realizarse a los puntos de venta ubicados por el concesionario en el área metropolitana"

VALOR: tres millones doscientos mil pesos moneda corriente (\$ 3.200.000)
DURACION: dos (02) meses.

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 020904 del 11 de diciembre de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), quien para los efectos de éste contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra **JUAN CARLOS CALERO CHACON**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91236904 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación contenido en el **Acuerdo 012 de 2012** previas las consideraciones establecidas en el estudio previo documento que forma parte integral del contrato para todos los efectos legales.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "El contratista se compromete para con la Entidad contratante a prestar apoyo a la gestión a la oficina de apuestas permanentes en el desarrollo de las auditorías que deben realizarse a los puntos de venta ubicados por el concesionario en el área metropolitana" En desarrollo del objeto contractual el contratista Visitara y verificara la existencia y requisitos exigidos (Ley 643 de 2001 y Decretos reglamentarios) para la operación de los puntos de venta fijos con los que actualmente cuenta el concesionario **JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.** en el área metropolitana.

SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: el precio total del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 3.200.000.)** incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelado al **CONTRATISTA** por mensualidades vencidas a razón de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.600.000)** que se cancelarán en la tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad social.

TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia de **dos (02) meses** los cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 17 de enero de 2014 Rubro presupuestal remuneración servicios profesionales y técnicos.

QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SEXTA.-VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO: A través del Supervisor de Mercadeo y Ventas de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos laborales, y Pensiones. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2.003. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada.

SÉPTIMA.-INTERPRETACION, MODIFICACION,



TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el Manual Interno de Contratación. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** a) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, son obligaciones para el CONTRATISTA: **OBLIGACIONES GENERALES:** a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b) Durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, cumplir con sus obligaciones con los sistemas Salud, Riesgos laborales y Pensiones. Artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2.007. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista deberá visitar y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones legales para la operación de los puntos de ventas fijos con los que actualmente cuenta el concesionario **JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** Corresponde a la LOTERIA: a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. b. Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato c. Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- CESIÓN:** este contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrado no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTIAS:** En atención que el contrato **NO supera los 15 SMLMV**, el contratista no está obligado a prestar garantía **DECIMA TERCERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA CUARTA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas sin que sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En los términos del Manual Interno de Contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 3.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo **o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen.** Para constancia se suscribe a los a los veintidós (22) días del mes de Enero de dos mil catorce (2014).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

LILIAN SALGUERO

Gerente General

Revisó aspectos jurídicos María Elena Gutiérrez Duarte

JUAN CARLOS CALERO CHACON

C.C.